

010043



SENADORA LAYDA SANSORES SAN ROMÁN

2014 NOV 24 PM 6 57

Lunes 24 de noviembre de 2014

RECIBIDO

SENADOR LUIS MIGUEL GERONIMO BARBOSA HUERTA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

PRESENTE

El pasado 9 de noviembre del 2014, el portal Aristegui Noticias publicó una investigación especial la cual intituló "La casa blanca de Enrique Peña Nieto", en la que se evidenciaron, ante la opinión pública nacional e internacional, hechos que podrían constituirse en actos de tráfico de influencia y corrupción.

Un avalúo independiente cotizó la residencia en la que vivió, el Presidente, en 86 millones de pesos. Ésta se encuentra registrada a nombre de Ingeniería Inmobiliaria del Centro, empresa filial perteneciente a Grupo HIGA, sociedad mercantil que a su vez es propiedad de Juan Armando Hinojosa Cantú, el contratista predilecto del Estado de México.

La lista de beneficios obtenidos por este empresario desde la gubernatura de Peña Nieto, son innumerables. Entre los muchos contratos firmados, tuvo también a su cargo diversas obras públicas como la del Viaducto Elevado Bicentenario, la autopista Toluca-Naucalpan, el estadio y gimnasio de la Universidad Autónoma del Estado de México, el distribuidor vial de Naucalpan Par Vial Metepec, la autopista Toluca-Atlacomulco, entre otras¹.

¹ Turati Marcela, *El contratista favorito de Peña Nieto*, Proceso (reportaje especial), 14 de mayo del 2012



SENADORA LAYDA SANSORES SAN ROMÁN

Esta cuestionable y muy redituable relación entre el ejecutivo y este grupo empresarial en particular, no se limitó al gobierno del Estado de México, sino que trascendió a la administración actual. A Hinojosa Cantú, quien asimismo es fundador de la empresa Eolo Plus dedicada a la renta de aeronaves privadas, se le concedió la ampliación y remodelación del hangar presidencial el cual obtuvo por adjudicación directa.

Por lo anteriormente mencionado, no podemos obviar lo que mandata el Título IV de la Constitución que establece una serie de obligaciones y responsabilidades a todos los servidores públicos; ello con la finalidad de que sus actos u omisiones se conduzcan con honradez, legalidad e imparcialidad.

El artículo 8 fracción XV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, establece la obligación de presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de la situación patrimonial. La razón de conocer dicha información se debe a la necesidad de tomar medidas que prevengan o detecten casos de abuso de poder, específicamente cuando se trata de enriquecimiento ilícito o bien, conflictos de interés.

Contrario a la ley, el Presidente Enrique Peña Nieto al haber presentado una declaración por demás incompleta, parcial y deshonesto, está faltando a su obligación constitucional como servidor público, violentando el contenido normativo de las siguientes leyes:

a) Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

ARTICULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:



SENADORA LAYDA SANSORES SAN ROMÁN

XV.- Presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial, en los términos establecidos por la Ley;

ARTICULO 36.- Tienen obligación de presentar declaraciones de situación patrimonial, ante la autoridad competente, conforme a lo dispuesto por el artículo 35, bajo protesta de decir verdad, en los términos que la Ley señala:

II.- En la Administración Pública Federal Centralizada: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de Presidente de la República, y los previstos en las fracciones IV, VII y XIII de este artículo.

ARTICULO 44.- Para los efectos de la Ley y de la legislación penal, se computarán entre los bienes que adquieran los servidores públicos o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge, concubina o concubinario y sus dependientes económicos directos, salvo que se acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos y por motivos ajenos al servidor público.

ARTÍCULO 84.- Cuando los signos exteriores de riqueza sean ostensibles y notoriamente superiores a los ingresos lícitos que pudiera tener un servidor público, la Secretaría podrá ordenar, fundando y motivando su acuerdo, la práctica de visitas de inspección y auditorías. Cuando estos actos requieran orden de autoridad judicial, la Secretaría hará ante ésta la solicitud correspondiente.

b) Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

ARTÍCULO 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento



SENADORA LAYDA SANSORES SAN ROMÁN

dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

XVIII.- Presentar con oportunidad y veracidad, las declaraciones de situación patrimonial, en los términos establecidos por esta ley;

ARTÍCULO 80.- Tienen la obligación de presentar declaraciones de situación patrimonial, ante la autoridad competente, conforme a lo dispuesto por el artículo 79, bajo protesta de decir verdad, en los términos que esta Ley señala:

II.- En el Poder Ejecutivo Federal: Todos los funcionarios, desde el nivel de jefes de departamentos hasta el de Presidente de la República, además de los previstos en las fracciones IV, V y IX de este artículo;

ARTÍCULO 84.- Cuando los signos exteriores de riqueza sean ostensibles y notoriamente superiores a los ingresos lícitos que pudiera tener un servidor público, la Secretaría podrá ordenar, fundando y motivando su acuerdo, la práctica de visitas de inspección y auditorías. Cuando estos actos requieran orden de autoridad judicial, la Secretaría hará ante ésta la solicitud correspondiente.

Conforme a las consideraciones arriba expuestas y ante los evidentes signos exteriores de riqueza notoriamente superiores a los ingresos lícitos que recibe el presidente de la República, solicito a esta presidencia lo siguiente:

ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 119 numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, solicito que por su conducto se proponga en la Junta de Coordinación



SENADORA LAYDA SANSORES SAN ROMÁN

Política, un acuerdo para la creación de una comisión especial que tenga por finalidad investigar la posible configuración de actos de corrupción como lo son el conflicto de interés, tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito, derivado de los hechos que se describen en el presente escrito.

Finalmente, solicito atentamente que esta comunicación sea incluida en el orden del día de la sesión de Pleno del Senado de la República y en la Gaceta Parlamentaria del día 25 de noviembre de 2014, y sea leída en el capítulo de Comunicaciones de Senadores.

Atentamente

LAYDA SANSORES SAN ROMÁN